



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
29 de octubre de 2025

ESPAÑOL
Original: inglés

Vigésimo cuarto período de sesiones

La Haya, 1 a 6 de diciembre de 2025

Informe de la Corte sobre cooperación

I. Introducción

1. La Corte Penal Internacional (la “Corte”) presenta el informe de la Corte sobre cooperación de conformidad con el párrafo 43 de la resolución ICC-ASP/23/Res.5 (la “resolución sobre cooperación de 2024”). El presente informe abarca el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025, y facilita información actualizada acerca de los distintos esfuerzos de cooperación desplegados por la Corte con el apoyo de los Estados y de otras partes interesadas durante el período del presente informe, incluyendo datos desglosados relacionados con los distintos tipos de solicitudes de cooperación¹.

2. El presente informe debe leerse junto con el último informe anual que la Corte transmitió a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que se proporciona información, entre otros asuntos, acerca de la cooperación reciente mantenida con las Naciones Unidas. La Corte también hace mención al informe final del Grupo de Expertos Independientes de fecha 30 de septiembre de 2020², que aborda cuestiones pertinentes para el informe actual, tales como la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, la colaboración entre la Corte y las organizaciones y organismos internacionales, la asistencia en la recopilación de las pruebas, así como la capacidad de la Fiscalía y el aumento de la coordinación interinstitucional en el ámbito de las investigaciones financieras y la búsqueda de sospechosos.

3. La cooperación es un factor clave en el Estatuto de Roma y en los distintos planes estratégicos para el período 2023-2025, así como para 2026-2029 y está directamente vinculada al objetivo de la Corte de fomentar el apoyo político y desarrollar las modalidades de cooperación y apoyo operativo para todas las partes en lo que respecta a los exámenes preliminares, las investigaciones, la protección de testigos, la ejecución de órdenes de detención y los procedimientos judiciales. En relación con estos objetivos se han identificado y medido, y se siguen identificando y midiendo, los indicadores clave de rendimiento (KPI, por sus siglas en inglés).

4. La Corte está adoptando una serie de medidas concretas para reforzar su capacidad para alcanzar esos objetivos y teniendo en cuenta las peticiones. Los órganos de la Corte están reforzando la coordinación y cooperación internas en diversos aspectos, así como renovando las estructuras organizativas, según resulte apropiado.

5. La Secretaría ha avanzado en su objetivo de garantizar un enfoque estratégico y coordinado en materia de cooperación judicial y de facilitar el buen desarrollo de los procedimientos ante la Corte, ya sea cuando intervenga la cooperación de los Estados Partes o de Estados no Partes en el Estatuto de Roma, o la de organizaciones internacionales. En ese marco, la Secretaría ha participado activamente en una amplia gama de actividades de cooperación judicial, incluso en lo relativo a la recuperación de activos, la ejecución de

¹ ICC-ASP/20/25.

² De acuerdo con el formato adoptado para el Informe sobre cooperación presentado en 2021, ICC-ASP/20/16.

órdenes de detención y entrega de sospechosos, la autorización para llevar a cabo actividades judiciales en el territorio de los Estados, así como el apoyo y la asistencia a los equipos de la defensa. La Corte también procuró el compromiso de los Estados Partes para la celebración de acuerdos de cooperación sobre cuestiones relativas a la puesta en libertad, la libertad provisional y la reubicación de testigos, así como la ejecución de las penas. Por último, con miras a optimizar las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas, la Secretaría y la Fiscalía han adoptado conjuntamente una serie de medidas y actuaciones concretas, en colaboración con los Estados Partes y organizaciones asociadas, a fin de reflexionar, de manera estructurada y sistemática, sobre la experiencia desarrollada en los sistemas nacionales, en los tribunales internacionales ad hoc y mixtos, así como en la propia Corte, tanto en lo relativo a los esfuerzos de localización como al apoyo operativo para la detención y entrega de sospechosos.

6. Durante el período que abarca el presente informe, la Fiscalía ha adoptado medidas progresivas encaminadas a fortalecer sus actividades de cooperación y avanzar en la implementación de los objetivos estratégicos pertinentes en este ámbito. Desde la promulgación y adopción de su nueva política sobre Complementariedad y Cooperación en abril de 2024, la Fiscalía ha renovado su planteamiento mediante diversas medidas e iniciativas destinadas a situarla como un eje central de los esfuerzos mundiales orientados a procurar justicia por los crímenes internacionales. Este ha sido el primer año completo de aplicación de dicha política, lo que se refleja en diversas actividades desarrolladas en el marco del Foro de Complementariedad y Cooperación de la Fiscalía, en la celebración de tres sesiones del Diálogo Estructurado entre la Fiscalía y las organizaciones de la sociedad civil, en el fortalecimiento del apoyo a los Estados mediante las respuestas a las solicitudes de asistencia presentadas en virtud del párrafo 10) del artículo 93 del Estatuto de Roma, así como en la ejecución de nuevas actividades en el marco de los acuerdos de cooperación celebrados con los Estados.

7. La Corte, en su conjunto, ha seguido apoyándose en la cooperación con los Estados Partes cooperación con los Estados Partes, la sociedad civil, los grupos de víctimas y las organizaciones internacionales y regionales como herramienta fundamental para la realización de su mandato. Este diálogo, incluso en el marco del Grupo de Trabajo de La Haya, constituye un elemento esencial de dicho esfuerzo. A fin de ampliar la difusión de su mensaje, la Corte empleó, en su caso, folletos y fichas que ha elaborado a lo largo de los años, con el apoyo financiero de la Comisión Europea, para divulgar información y fomentar la cooperación en las esferas clave siguientes: acuerdos de cooperación, investigaciones financieras y recuperación de activos, detención y entrega de sospechosos y el Fondo Fiduciario para Visitas de Familiares.

8. Orientado en torno a los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación definidos en el folleto creado por los cofacilitadores del grupo de trabajo sobre cooperación en 2015³, con base en las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007⁴, en el presente informe: i) se ofrecen datos concretos respecto de los ámbitos prioritarios en materia de cooperación dos y tres⁵; ii) se facilita información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca el presente informe para fortalecer la cooperación en dichos ámbitos; iii) se destacan los principales desafíos identificados; y iv) se informa brevemente acerca de los otros cinco ámbitos prioritarios⁶ no vinculados con la recopilación de datos. Por último, se definen recomendaciones de cara al futuro en cada uno de los ámbitos prioritarios en materia de cooperación mencionados, a la luz de la experiencia recabada por la Corte y de las enseñanzas extraídas de su funcionamiento desde hace más de 20 años.

³ “Recommendations on States’ Cooperation with the International Criminal Court (ICC): Experiences and Priorities” (“Recomendaciones sobre la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional: experiencias y prioridades”), <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2022-04/66-Recommendations-Flyer-ENG.pdf>

⁴ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II, https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP6-Res-02-ENG.pdf.

⁵ Ámbito prioritario 2: cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa); ámbito prioritario 3: detención y entrega.

⁶ Ámbito prioritario 1: adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial; ámbito prioritario 4: identificación, incautación e inmovilización de activos; ámbito prioritario 5: acuerdos de cooperación; ámbito prioritario 6: apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales; ámbito prioritario 7: cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma.

II. Presentación de los datos desglosados, centrados en cooperación en apoyo de las actividades judiciales o procesales y de investigación, así como la detención y entrega: información actualizada acerca de los esfuerzos desplegados por la Corte y los retos identificados

1. Resumen general de los datos recabados sobre las solicitudes de cooperación y asistencia enviadas y recibidas en la Fiscalía y la Secretaría durante el período que abarca el presente informe

<i>Fiscalía</i>	
Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que abarca el presente informe (del 16 de septiembre de 2024 al 15 de septiembre de 2025)	391 solicitudes de asistencia (incluidas 171 notificaciones de misión)
Evolución respecto del último período objeto del informe (del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2024)	- 24.66% (con notificaciones) y - 33.13% (sin notificaciones)
Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia	68.37 días
<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que abarca el presente informe (del 16 de septiembre de 2024 al 15 de septiembre de 2025)	527 solicitudes de cooperación (incluyendo 207 solicitudes de cooperación enviadas por las dependencias pertinentes de la Corte, 8 notificaciones de misiones y 312 solicitudes operativas enviadas por las oficinas en los país) ⁷
Evolución respecto del último período objeto del informe (del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2024)	- 33.54% solicitudes de cooperación en total y - 49.76% solicitudes enviadas por la sede.
Plazo medio necesario para responder a las solicitudes enviadas por la sede⁸	37 días
Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación enviadas por la sede durante el período que abarca el presente informe	30.43%
Cantidad de notificaciones de decisiones u órdenes enviadas durante el período que abarca el presente informe	31

2. Ámbito prioritario 2: Cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa)

<i>Fiscalía</i>

⁷ No se incluyen las notificaciones de documentos judiciales, misiones y esfuerzos desplegados relativos a la firma de acuerdos de cooperación voluntarios.

⁸ El plazo medio (en este cuadro y en el siguiente) se calcula sobre la base de las solicitudes que recibieron una respuesta. Las solicitudes pendientes no se incluyen en el cálculo.

Cantidad total de solicitudes de asistencia enviadas durante el período que abarca el presente informe	391 solicitudes de asistencia (incluidas 171 notificaciones de misión); <i>misma cantidad que en el apartado anterior, dado que todas las solicitudes de asistencia de la Fiscalía tienen que ver con investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales</i>
Cantidad total de solicitudes de información relativas a los exámenes preliminares en el período que abarca el presente informe	31 solicitudes de información
Porcentaje de respuestas a las solicitudes de asistencia en el período que abarca el presente informe	49.36% (193 solicitudes de asistencias cumplidas de un total de 391, entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025) ⁹
Plazo medio necesario para cumplir una solicitud de asistencia	68.37 días
Secretaría	
<i>Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que se examina por solicitudes concretas</i>	
Cantidad de solicitudes de cooperación	207
Solicitudes de los equipos de la defensa transmitidas por la Secretaría	16
Solicitudes de los equipos de representantes legales de las víctimas transmitidas por la Secretaría	5
Solicitudes de protección de testigos	65
Apoyo a las solicitudes de actuaciones judiciales	32
Plazo medio necesario para responder a las solicitudes enviadas por los equipos de la defensa	37 días

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

9. La Corte subraya que la cooperación en materia de apoyo a las actividades de investigación y a las actuaciones judiciales es vital para el mandato de la Corte y requiere una participación constante a lo largo de los procedimientos de la CPI. En el caso de la Fiscalía, los requisitos comienzan cuando se ponen en marcha las investigaciones, pero en el caso de la Secretaría a menudo se inician con la emisión de las órdenes de detención. El papel central de la cooperación se mantiene a través del apoyo que la Secretaría brinda a la Sala, a los representantes legales de las víctimas y a los equipos de la defensa en las fases de instrucción, juicio, apelación y reparación. Además, dicha cooperación sigue siendo objeto de la actuación concertada de la Corte incluso después de que se haya concluido un caso, por ejemplo, en relación con las obligaciones continuadas de protección y la cooperación necesarias para la protección de testigos, para el traslado de la persona condenada al Estado encargado de la ejecución de la pena, o en caso de retirada de cargos o de absolución, así como en el marco del apoyo permanente al Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas (FFBV).

10. La Corte acoge con agrado la iniciativa de los cofacilitadores para la cooperación en los últimos años de elaborar y recabar cuestionarios de los Estados Partes acerca de su legislación y modalidades de cooperación, y sobre las experiencias que han tenido hasta el

⁹ Es normal que todas las solicitudes de asistencia enviadas durante un período concreto no se cumplan en ese mismo período, habida cuenta del tiempo necesario para recibir, tramitar, consultar y cumplir las solicitudes. Asimismo, cuanto más cerca se está del final del período en el que se envía, menos posibilidades hay de que la solicitud de asistencia se cumpla en dicho período. *Se ha optado aquí por incluir solo las solicitudes de asistencia que fueron enviadas y se registraron como cumplidas durante el período de referencia, es decir, se excluyen todas aquellas solicitudes de asistencia cumplidas durante el período de referencia, pero enviadas con anterioridad a dicho período, así como las enviadas durante el período de referencia, pero cumplidas con posterioridad a él, y las solicitudes cuyo expediente está en curso.*

momento; desarrollar una base de datos en la que se compile dicha información; facilitar un mayor intercambio de información entre los Estados, y entre los Estados y la Corte, incluso en el ámbito vinculado a las investigaciones financieras, la recuperación de activos y el apoyo a la defensa. Un total de 40 Estados han respondido al cuestionario, Un total de 40 Estados han respondido al cuestionario, proporcionando información que será utilizada por la Corte con el fin de mejorar y potenciar las estrategias de cooperación.

11. La Corte continúa consultando a las autoridades y empresas pertinentes con fin de identificar los procedimientos adecuados para un cumplimiento diligente de sus solicitudes.

Iniciativas de la Fiscalía

12. El período que abarca el informe pone de manifiesto una aplicación continua y centrada de la política de la Fiscalía sobre complementariedad y cooperación. La Fiscalía ha dado pasos concretos para aplicar nuevas formas de colaboración con los Estados Partes, los Estados no Partes, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y otras partes interesadas pertinentes, con el fin de cumplir su mandato e intensificar sus esfuerzos para asegurar la administración eficaz e efectiva de justicia en la CPI y contribuir a las iniciativas de rendición de cuentas en otros foros, incluso a nivel nacional. Estos esfuerzos combinados reflejan un intento de posicionarse como un eje fundamental en el centro de la rendición de cuentas, con las jurisdicciones nacionales y la Fiscalía funcionando eficazmente en conjunto mediante la colaboración y la vigilancia.

13. La Fiscalía ha seguido beneficiándose de una buena cooperación por parte de diversas autoridades nacionales en el apoyo a sus actividades de investigación y enjuiciamiento. Esta cooperación ha abarcado varias formas de asistencia, incluida la facilitación de entrevistas con testigos y otras actividades de obtención de pruebas. Paralelamente, la Fiscalía continúa haciendo esfuerzos progresivos con las autoridades pertinentes y otros actores para que la cooperación sea más eficaz, cuando ello sea posible. Un ámbito prioritario clave, con proyección de futuro, consiste en garantizar una colaboración efectiva con las autoridades nacionales y los asociados del sector privado a fin de facilitar el acceso a información y pruebas pertinentes provenientes de las redes sociales y de otras plataformas de comunicación.

14. La Fiscalía ha seguido ampliando las actividades desarrolladas en el marco del Foro sobre Complementariedad y Cooperación, una nueva y reforzada plataforma para el intercambio bidireccional de información y experiencias entre la Fiscalía y las autoridades nacionales, destinada a fortalecer la colaboración en áreas temáticas fundamentales. Sobre la base del establecimiento en 2024 del primer grupo temático del Foro centrado en la cooperación con las autoridades de inmigración, la Fiscalía ha creado otros dos grupos adicionales en los últimos doce meses: el Grupo de Seguridad de Testigos y el Grupo de Investigaciones Financieras.

15. La Fiscalía acoge con satisfacción la participación de un amplio abanico de autoridades nacionales en estos Grupos y sus aportaciones a los esfuerzos por profundizar el diálogo constructivo en dichas áreas temáticas. Los intercambios estructurados en estas plataformas han permitido a la Fiscalía, junto con sus contrapartes nacionales, reforzar su red de asociados para la cooperación, desarrollar nuevas herramientas que han agilizado los métodos de trabajo en materia de cooperación y catalizar la creación de comunidades de cooperación en estos nuevos ámbitos. Esto, a su vez, ha tenido un impacto práctico y positivo en la capacidad y aptitud de la Fiscalía para recopilar un abanico más amplio de pruebas.

16. La Fiscalía tiene previsto ampliar este modelo en 2026 para incorporar un ámbito temático adicional mediante la creación del Grupo sobre Género y Niñez. Este grupo brindará una plataforma para un debate específico destinado a apoyar la elaboración de una estrategia de cooperación para la Unidad de Género y Niñez de la Fiscalía. Asimismo, proporcionará un espacio en el que la Fiscalía podrá compartir su experiencia y facilitar información a los Estados y otros asociados pertinentes sobre las formas en que puede respaldar procedimientos nacionales mediante la ejecución de solicitudes de asistencia entrantes y el intercambio de conocimientos especializados en relación con situaciones concretas.

17. El marco de Diálogo Estructurado entre la Fiscalía y las organizaciones de la sociedad civil, establecido en virtud de la Política sobre Complementariedad y Cooperación, ha constituido una plataforma eficaz. Durante el período que abarca este informe, se

celebraron tres sesiones, el 14 de noviembre de 2024 y el 28 de mayo y el 8 de septiembre de 2025, respectivamente, en las que se abordaron temas como la presentación de comunicaciones de conformidad con el artículo 15 ante la Fiscalía, así como cuestiones de recursos e innovación.

18. Se ofrecerá una exposición más detallada de las actividades emprendidas en el marco de estas dos iniciativas clave en el Informe Anual de la Fiscalía, que se publicará en diciembre de 2025.

19. Además, la Fiscalía trabaja en estrecha colaboración con los demás Órganos de la Corte para reforzar activamente los vínculos y profundizar las asociaciones con socios institucionales clave, como Eurojust, Europol, Interpol y las Naciones Unidas, con el objetivo de racionalizar las operaciones y los procedimientos, así como de mejorar el diálogo y la cooperación.

20. La Fiscalía ha adoptado importantes medidas para reforzar su relación con Interpol. A tal efecto, representantes de la Unidad de Crímenes y Análisis Estratégico (SALTT) y de la Unidad de Asuntos Externos (EAU) de la Fiscalía asistieron a la 92ª Asamblea General de Interpol celebrada en Glasgow, Reino Unido, con la participación de 196 Estados miembros y Observadores. La delegación mantuvo reuniones fructíferas destinadas a renovar la asociación CPI-Interpol en el marco del acuerdo institucional de cooperación vigente. Del 15 al 17 de septiembre de 2025, representantes de la Fiscalía y de la Secretaría participaron conjuntamente en el primer seminario anual celebrado en Interpol para reforzar la cooperación y la colaboración entre ambas instituciones en áreas de interés común. Los debates se centraron en fortalecer los esfuerzos conjuntos para rastrear, localizar y detener a prófugos buscados por crímenes internacionales fundamentales, así como en explorar nuevas oportunidades para mejorar el intercambio de información, la coordinación y el apoyo operativo.

21. Del mismo modo, durante el período objeto de informe, la Fiscalía ha llevado a cabo actividades destinadas a profundizar su interacción con Europol. El 9 de septiembre de 2025, la Fiscalía organizó el Día de Europol en la sede de la CPI, recibiendo a varios expertos de Europol que dialogaron con sus contrapartes de la Corte sobre diversas cuestiones de interés. Partiendo del establecimiento de una conexión directa a SIENA en la Corte, este evento contribuyó a mejorar la comprensión mutua respecto de las actividades de Europol en investigaciones sobre crímenes internacionales fundamentales y en áreas temáticas de interés investigativo común.

22. La Fiscalía ha llevado a cabo diversas actividades dirigidas a fortalecer su labor de aprovechamiento de los mecanismos de cooperación, como su participación en el Equipo Conjunto de Investigación (ECI) bajo los auspicios de Eurojust en relación con la situación en Ucrania, así como el Equipo Conjunto destinado a apoyar las investigaciones sobre crímenes contra migrantes y refugiados en Libia.

23. El Equipo Conjunto de Investigación (ECI) permite al Equipo Unificado sobre Ucrania realizar una coordinación y cooperación rápidas y en tiempo real con varias autoridades nacionales bajo los auspicios de Eurojust. Mediante su participación en el ECI, la Fiscalía ha intervenido en reuniones periódicas de coordinación para garantizar que la información pertinente se comparta de forma continua a medida que las partes y participantes del ECI avanzan en sus investigaciones.

24. Desde la firma en 2022 de un Acuerdo de Equipo Conjunto con autoridades nacionales de Italia, los Países Bajos, el Reino Unido y España, con el apoyo de Europol, la Fiscalía ha continuado su buena cooperación con los miembros del Equipo Conjunto sobre crímenes contra migrantes. Sobre la base de los esfuerzos del Equipo Conjunto, liderado por los Países Bajos, se prevé la extradición de un sospechoso desde un tercer país para su enjuiciamiento nacional en los Países Bajos por cargos que incluyen extorsión, tráfico ilícito de migrantes y pertenencia a una organización delictiva. La Fiscalía sigue informando sobre los avances de esta cooperación en el marco de sus informes semestrales al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la situación en Libia.

25. En los ámbitos de la ciencia y la medicina forenses, la Fiscalía ha seguido su colaboración con autoridades nacionales y ha participado activamente en actividades de apoyo y de coordinación con foros nacionales y multilaterales, incluidas misiones,

capacitaciones y reuniones celebradas en el marco de su Red Forense Global (RFG; *Global Forensic Network*), creada en 2024. En 2025, se realizaron tres misiones forenses multidisciplinarias y multinacionales en el marco de la RFG, abarcando diversas disciplinas forenses en el contexto de los esfuerzos de complementariedad con las autoridades nacionales. En particular, a través de la RFG se ha incrementado la coordinación y colaboración con otras entidades internacionales que trabajan en Ucrania a fin de garantizar una igualdad de acceso al peritaje forense y evitar la duplicación de las medidas de asistencia proporcionadas por la Fiscalía. La RFG seguirá sirviendo como plataforma para movilizar conocimientos especializados forenses y fomentar la cooperación en diversos países con situaciones bajo examen.

26. En términos generales, la Fiscalía observa que la cooperación recibida de los Estados ha sido positiva, si bien en algunas esferas las medidas coercitivas adoptadas contra la Corte han provocado una disminución del nivel de cooperación por parte de un número limitado de asociados. La Fiscalía sigue observando que el acceso a la información recopilada por distintos interlocutores del sector privado, así como la ejecución eficiente y oportuna de las solicitudes de entrevistas con testigos en entornos seguros, son ámbitos prioritarios que requieren nuevas mejoras a fin de respaldar resultados tangibles en sus actividades de investigación y enjuiciamiento.

Esfuerzos constantes de la Secretaría

27. Con la creación y el fortalecimiento de una sección especializada dentro de la Secretaría encargada del Apoyo a la Cooperación Judicial, la Secretaría ha dado prioridad, como parte de sus actividades ordinarias, tanto a la interacción estratégica como a la operacional con los Estados y las organizaciones asociadas, a fin de integrar y compartir las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas en materia de cooperación judicial. Esto se ha realizado, por lo general, en el marco de ejercicios de preparación previa y de balance posterior relativos a operaciones específicas o a determinadas solicitudes de cooperación, lo que ha permitido a la Corte profundizar su interacción y su relación operativa con sus contrapartes nacionales e internacionales. En sus esfuerzos por mejorar y sistematizar sus prácticas relacionadas con el arresto y la entrega de sospechosos prófugos, la Secretaría, en coordinación con la Fiscalía, mantuvo intercambios específicos con 35 Estados y Estados no Partes sobre los esfuerzos de la Corte para asegurar la detención y la entrega de sospechosos prófugos. Estas interacciones tuvieron lugar en distintos niveles, que abarcaron desde la presentación de Solicitudes de detención y Entrega, Solicitudes de Cooperación para la Identificación y Localización de Sospechosos, la apertura de conversaciones con Ministerios de Justicia y de Relaciones Exteriores sobre los procedimientos nacionales aplicables para ejecutar las solicitudes de la Secretaría, hasta la colaboración con contrapartes operativas a nivel nacional para emprender actividades conjuntas de rastreo o ejercicios de aprendizaje, lo cual permitió a la Corte comprender cómo readaptar mecanismos nacionales existentes destinados al rastreo transfronterizo de prófugos.

28. Durante el período que abarca el presente informe, la Secretaría también ha colaborado estrechamente con la Sección de Cuestiones Preliminares a fin de consultar sobre prácticas concretas y lecciones aprendidas que han surgido de la implementación, por parte de los Estados Partes, de las órdenes judiciales emitidas por la Corte, con el objetivo de garantizar que la cooperación pueda hacerse más eficaz y eficiente.

29. En lo que respecta al mandato de la Secretaría de apoyar y asistir a los abogados de la defensa, esta ha seguido solicitando la cooperación de los Estados con los equipos de la Defensa a fin de garantizar la equidad del proceso, así como de contribuir a la celeridad y eficiencia de las actuaciones¹⁰. La Secretaría sigue prestando apoyo a la labor de los abogados, solicitando a los Estados que les concedan privilegios e inmunidades durante sus misiones, brindándoles asistencia para sus reuniones con las autoridades pertinentes y enviando solicitudes de asistencia relativas a las investigaciones de la defensa a los Estados y a las organizaciones internacionales.

30. La experiencia de la Secretaría indica que la cooperación con los equipos de la defensa no es fácil de obtener, por una serie de razones. Los Estados han señalado que carecen de mecanismos internos para atender esas solicitudes, especialmente sin una orden judicial.

¹⁰Resolución ICC-ASP/23/Res.5, https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/ICC-ASP-23-Res.5-ENG.pdf.

También han indicado que el volumen de solicitudes es importante y su alcance muy amplio, lo que requiere de importantes recursos a los que no tienen acceso. Esto se agrava aún más cuando los Estados que reciben las solicitudes no son partes en el Estatuto de Roma. Para facilitar el proceso, la Secretaría recopila los distintos requisitos nacionales para procesar solicitudes remitidas por la defensa, de forma que los equipos de la defensa puedan ser asesorados a su debido tiempo. La mayoría de los Estados han señalado que prefieren seguir recibiendo las solicitudes por conducto de la Secretaría.

Actividades en el conjunto de la Corte

31. La Corte siguió recibiendo un apoyo y cooperación cruciales por parte de las Naciones Unidas. La Corte expresa su agradecimiento por el papel importante que desempeña la Oficina de Asuntos Jurídicos en la coordinación de las solicitudes de asistencia que remite a varios departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas, a los fondos, programas y oficinas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a las misiones de las Naciones Unidas presentes en diversas partes del mundo en las que interviene la Corte. La Corte recurre a su Oficina de Enlace de Nueva York para que respalde el diálogo con las oficinas de las Naciones Unidas y los Estados miembros pertinentes. La Oficina de Enlace lleva a cabo un seguimiento de las solicitudes de cooperación urgentes, inclusive las de apoyo a las investigaciones de la defensa, si así se lo solicitan diversas dependencias de la Corte. En aras de mantener y fortalecer esta importante relación, las tres autoridades principales visitaron Nueva York durante el período que abarca el presente informe y mantuvieron debates con funcionarios superiores de las Naciones Unidas y con representantes de los Estados miembros.

32. La Corte prosigue su labor para garantizar la máxima flexibilidad y optimizar las operaciones por lo que respecta a sus oficinas y presencias en los países de situación. Esto incluye una asignación de recursos más eficaz en todas las situaciones ante la Corte, por ejemplo, respecto de situaciones en las que la Corte no tiene una presencia en el terreno continua, para asegurarse de que las tareas de su mandato se llevan a cabo de acuerdo con los más altos estándares. La Corte mantiene una presencia física a tiempo completo en cinco países de situación, a saber: la República Centroafricana, Uganda, la República Democrática del Congo, Ucrania y Malí. A mediados de 2025, la Secretaría cerró su presencia física a tiempo completo en Côte d'Ivoire, tras la conclusión del programa de asistencia del Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas. La Fiscalía también ha trabajado para fortalecer su interacción y su compromiso con Colombia.

33. Las oficinas de país y presencias en el terreno ofrecen seguridad en el país, además de apoyo administrativo y logístico a las actividades de las partes y de los participantes en las actuaciones ante la Corte, especialmente la Fiscalía, los equipos de la defensa, los representantes legales de las víctimas y el Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas. Las oficinas de país también se ocupan de una serie de funciones de la Secretaría en relación con la protección de testigos, la participación de víctimas y testigos y actividades relativas a las reparaciones, la divulgación y la cooperación. La colaboración y la cooperación con autoridades nacionales y locales, organizaciones internacionales y la comunidad diplomática son algunos de los aspectos clave de la labor realizada por las oficinas de país y las presencias en el terreno, sin las cuales la Corte no podría mantener operaciones sostenibles en los países de situación.

34. Además de la cooperación en apoyo de las actividades de la Corte, la Corte desea recordar asimismo los problemas derivados de la falta de cooperación. En este sentido, la Corte acoge con satisfacción la solicitud de la Asamblea de los Estados Partes para que la Mesa, en el contexto de la resolución de 2019 sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma, aborde los temas de cooperación y de la falta de cooperación con la Corte Penal Internacional “de forma prioritaria [...] en 2020 mediante sus grupos de trabajo y facilitaciones, de forma plenamente inclusiva [y] en consonancia con sus mandatos¹¹”. En el ejercicio de las prerrogativas y obligaciones que emanan del Estatuto, la Corte reconoce la labor de la Mesa y de los coordinadores sobre la falta de cooperación, y confía en que la AEP seguirá considerando oportunidades para reforzar sus esfuerzos con miras a prevenir los incumplimientos, especialmente en la cuestión

¹¹ Resolución ICC-ASP/18/Res/7, párr. 18, https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-18-Res7-ENG.pdf.

crucial de la detención y la entrega de las personas sujetas a órdenes de detención expedidas por la Corte. La Corte confía en que se celebren más consultas encaminadas a examinar y fortalecer los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, así como a elaborar directrices respecto de la dimensión formal de los procedimientos de la Asamblea en materia de falta de cooperación.

35. La capacidad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para remitir una situación a la Corte constituye una herramienta crucial para fomentar la justicia y la rendición de cuentas. En este contexto, la Corte ha concluido el primer juicio en la Corte derivado de una remisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el caso del Sr. Abd-Al-Rahman. En los informes presentados al Consejo de Seguridad en relación con las situaciones en Darfur y Libia, el Fiscal detalló las oportunidades de cooperación y los desafíos clave a los que se enfrenta la Fiscalía e hizo hincapié en que, en ambas situaciones, es necesaria una cooperación en profundidad con las autoridades nacionales.

36. Es fundamental que exista un seguimiento activo de las remisiones del Consejo para garantizar la cooperación de todas las partes interesadas pertinentes y mientras las órdenes de detención no se hayan ejecutado en su totalidad, para velar por que se pueda impartir una justicia eficaz cuando la paz, la seguridad y el bienestar del mundo se vean amenazados.

3. **Ámbito prioritario 3: Detención y entrega**

<i>Secretaría</i>	
Cantidad total de solicitudes de cooperación enviadas durante el período que abarca el presente informe relativas a detenciones y entregas	11
Porcentaje de respuestas positivas a las solicitudes de cooperación durante el período que abarca el presente informe	81.81%

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

37. La ejecución de las solicitudes de detención y entrega sigue siendo una prioridad fundamental para la Corte. Durante el período objeto de informe, fueron detenidos tres sospechosos de la CPI. Si bien una entrega no llegó a efectuarse, otra sí tuvo lugar, mientras que un tercer proceso de entrega continúa en curso, pendiente de la conclusión de los procedimientos internos. Asimismo, en relación con otro sospechoso detenido por las autoridades de la República Centroafricana en 2024, con la asistencia y el apoyo de la Secretaría y de la Fiscalía, y cuya entrega fue aplazada debido al examen de una impugnación de admisibilidad, el 12 de septiembre de 2025 la Sala de Cuestiones Preliminares II determinó que la República Centroafricana estaba dispuesta y era capaz de investigar y enjuiciar genuinamente el asunto y, por consiguiente, consideró el caso inadmisibile ante la CPI. En la actualidad, más de treinta sospechosos identificados públicamente permanecen prófugos. Paralelamente, el número de solicitudes de órdenes de detención presentadas por la Fiscalía se ha mantenido en niveles históricamente elevados.

38. En el marco del mandato conjunto conferido a la Secretaría y a la Fiscalía, ambos Órganos adoptaron, durante el período de referencia, medidas significativas para reforzar tanto la consulta y coordinación internas como las asociaciones estratégicas y operativas externas en materia de rastreo de sospechosos y de cooperación requerida para la ejecución de órdenes de detención pendientes. El respaldo de los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de la Haya sobre cooperación, Francia y Senegal, ha sido determinante para destacar la importancia de la colaboración de los Estados, en especial en relación con la aplicación de las órdenes de detención.

39. Esta estrecha consulta y coordinación interorgánicas entre la Secretaría y la Fiscalía, esenciales para la ejecución de las órdenes judiciales emitidas por las Salas de la Corte, implicaron la elaboración y aplicación de estrategias específicas destinadas a asegurar la detención de cada sospechoso prófugo. Asimismo, exigen un intercambio rápido, continuo y en tiempo real de información con las autoridades nacionales competentes en materia judicial y de fuerzas del orden, así como la creación de condiciones propicias que faciliten la

detención y entrega. Durante el último año, la Corte también llevó a cabo esfuerzos orientados a aplicar, junto con los Estados Partes, un conjunto de recomendaciones destinadas a incrementar el compromiso de los mismos con la ejecución de las órdenes de detención pendientes de la CPI. Estos esfuerzos combinados y colectivos siguen siendo fundamentales para el cumplimiento del mandato judicial de la Corte.

40. Teniendo en cuenta el riesgo estratégico identificado y considerando la práctica y las enseñanzas de otros tribunales internacionales, la Fiscalía y la Secretaría buscan fortalecer su capacidad para apoyar de manera más eficaz los esfuerzos de rastreo y detención, con miras a garantizar un análisis más sólido que permita a la Corte trabajar estrechamente con los Estados Partes y otros interesados a fin de lograr una mayor eficacia en la detención de sospechosos prófugos. En ese sentido, se revitalizó el Grupo de Trabajo Interorgánico sobre Sospechosos Prófugos, que se reúne periódicamente para garantizar un enfoque sistemático y coordinado de manera continua respecto de los sospechosos que permanecen en libertad. Asimismo, habida cuenta de su función como brazo ejecutivo de la Corte, la Secretaría consulta periódicamente y solicita orientación a las Salas competentes en relación con las medidas y actuaciones adoptadas o requeridas para la ejecución de decisiones y órdenes judiciales (incluidas las órdenes de detención), y transmite regularmente observaciones técnicas recabadas de los Estados sobre cuestiones que podrían mejorar las mejores prácticas operativas. Además, la Dependencia de Sospechosos Prófugos de la Secretaría, que forma parte de la Sección de Apoyo a la Cooperación Judicial de la Secretaría, ha organizado sesiones informativas posteriores a operaciones y ejercicios de simulación con las entidades encargadas de la ejecución de órdenes de detención en varios Estados y, actuando en coordinación con la Fiscalía, con el fin de poner a prueba y reforzar los procedimientos existentes. Asimismo, ha convocado reuniones de coordinación a nivel técnico con los Estados Partes para consultar sobre estrategias y acciones colectivas, tanto en el plano diplomático como operativo, que puedan favorecer un entorno propicio para la ejecución de las órdenes de detención, en consonancia con la recomendación de la Corte.

41. La Fiscalía ha proseguido sus esfuerzos encaminados a reforzar significativamente su función de rastreo durante el período que abarca el presente informe, tanto en lo que respecta a sus actividades de investigación como en apoyo de la eventual detención de los sospechosos. Creada en 2024, la Sección de Rastreo y Concentración de Información ha introducido nuevas estrategias de rastreo de los principales sospechosos y ha apoyado la integración de capacidades analíticas avanzadas en este ámbito, lo que ha dado lugar a la identificación de la ubicación de los sospechosos y a su posterior detención, gracias a la acción conjunta con la Secretaría. Habida cuenta del número cada vez mayor de órdenes de detención dictadas por la Corte, estos esfuerzos se intensificarán aún más en el próximo período que abarca el informe.

42. Las siguientes peticiones de detención y entrega emitidas por la Corte siguen pendientes para 34 sospechosos prófugos conocidos:

- i. Afganistán: Haibatullah Akhundzada y Abdul Hakim Haqqani, desde 2025;
- ii. República Centroafricana II: Edmond Beina¹², desde 2018, Mahamat Nouradine Adam, desde 2019, sin sellar en 2022;
- iii. Darfur: Ahmad Muhammad Harun, desde 2007; Omar Al-Bashir, desde 2009 y 2010; Abdel Raheem Muhammad Hussein, desde 2012; Abdallah Banda Abakaer Nourain, desde 2014;
- iv. República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, desde 2012¹³;
- v. Georgia: David Georgiyevich Sanakoev, Gamlet Guchmazov y Mikhail Mayramovich Mindzaev, desde 2022
- vi. Kenia: Walter Barasa, desde 2013 y Philip Kipkoech Bett, desde 2015;
- vii. Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, desde 2011, Saif Suleiman Snelid, desde 2020; Abdurahem Khalefa Abdurahem Elshgagi, Makhlof Makhlof Arhoumah Doumah, Nasser Muhammad Muftah Daou, Mohamed Mohamed Al Salheen Salmi, Abdelbari Ayyad Ramadan Al Shaqafi y Fathi Faraj Mohamed Salim

¹² El 12 de septiembre de 2025, la Sala de Cuestiones Preliminares II determinó que la República Centroafricana está dispuesta y es capaz de investigar y enjuiciar de manera genuina el caso contra el Sr. Beina y que el caso contra el Sr. Beina es inadmisibile. El 6 de octubre de 2025, el abogado del Sr. Beina presentó los escritos de apelación de la defensa.

¹³ Se están desplegando esfuerzos para verificar la defunción notificada de Sylvestre Mudacumura (en 2019).

Al Zinkal, desde 2023, sin sellar en 2024; Osama Elmasry Njeem y Khaled Mohamed Ali El Hishri, desde 2025 (entrega pendiente de la finalización de los procedimientos judiciales nacionales);

- viii. Mali: Iyad Ag Ghaly, desde 2017;
- ix. Palestina: Benjamin Netanyahu y Yoav Gallant, desde 2024.
- x. Uganda: Joseph Kony, desde 2005; y,
- xi. Ucrania: Vladimir Vladimirovich Putin y Maria Alekseyevna Lvova-Belova, desde 2023; y Sergei Ivanovich Kobylash, Viktor Nikolayevich Sokolov, Sergei Kuzhugetovich Shoigu y Valery Vasilyevich Gerasimov, desde 2024¹⁴.

43. La Corte hace un llamamiento a los Estados Partes y terceros para que faciliten la cooperación y apoyo necesarios para el arresto de los sospechosos y su entrega a la Corte y anima a los Estados a colaborar con la Corte con arreglo al artículo 97 del Estatuto de Roma cuando tengan problemas para su cumplimiento. La Corte agradece a las organizaciones no gubernamentales que apoyan este ámbito crucial para la Corte al proporcionar información, entablar litigios a nivel nacional y llamar la atención del público y de las autoridades sobre la existencia de órdenes de detención.

44. A través de su grupo de trabajo especializado y de sus esfuerzos de relaciones exteriores, la Corte, por su parte, continuará promoviendo otros intercambios informales y la coordinación con los Estados y organizaciones intergubernamentales pertinentes para compartir información y elaborar estrategias concretas con respecto a las detenciones. Además, la Corte alienta a todas las partes interesadas pertinentes a que refuercen su compromiso y avancen significativamente en la búsqueda de una solución a este desafío crucial para el régimen de cooperación y la credibilidad del sistema del Estatuto de Roma.

III. Información actualizada y recomendaciones clave acerca de los otros tres ámbitos prioritarios de cooperación que no están vinculados a la recopilación de datos (mecanismos jurídicos y procedimientos de cooperación; identificación, incautación e inmovilización de activos; acuerdos de cooperación; apoyo diplomático y público; y cooperación entre Estados)

1. Ámbito prioritario 1: Adopción de los mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

45. La promulgación de mecanismos jurídicos por los Estados y el establecimiento de procedimientos eficaces para facilitar la cooperación y la asistencia judicial siguen teniendo una importancia primordial para las actividades de la Corte.

46. La Corte siguió beneficiándose del generoso apoyo financiero de la Unión Europea para actividades destinadas a reforzar la cooperación. Este apoyo permitió a la Corte organizar varios seminarios, formaciones y otros actos, incluido el Noveno Seminario sobre Cooperación con los coordinadores nacionales, celebrado en La Haya del 16 al 18 de septiembre de 2024. Esta reunión anual desempeña un papel fundamental en el mantenimiento de relaciones de trabajo estrechas entre la CPI y los funcionarios gubernamentales responsables de las cuestiones prácticas de cooperación en los países con situaciones ante la Corte y en otros Estados pertinentes para las investigaciones y actuaciones judiciales de la Corte. El Seminario brindó una oportunidad para que funcionarios de la Corte y representantes de los Estados mantuvieran intercambios constructivos sobre necesidades y desafíos comunes, buenas prácticas, formas de promover una cooperación eficaz y eficiente, y los avances recientes en la jurisprudencia de la Corte. La Corte acoge con satisfacción el reconocimiento por parte de la AEP de la importancia de la labor de los coordinadores

¹⁴ Pese a que estas órdenes de detención son secretas, la Sala autorizó a la Secretaría para hacerlas públicas, así como los nombres de los sospechosos y la calificación jurídica de los presuntos delitos cometidos, pues consideró que el conocimiento público de la existencia de dichas órdenes de detención podría contribuir a evitar que cometiesen otros delitos según el párrafo 1 b) iii) del artículo 58 del Estatuto de Roma.

nacionales en la Resolución de 2024 sobre la cooperación, y lo considera un testimonio del arduo trabajo, la dedicación y la cooperación de los funcionarios de los Estados que colaboran estrechamente con la Corte Penal Internacional¹⁵.

47. Otros actos, con el apoyo de la Unión Europea, organizados durante el período que abarca el presente informe incluyeron una Conferencia de la CPI sobre la protección y el apoyo a víctimas y testigos, una formación híbrida para abogados, un seminario sobre la estrategia revisada en materia de víctimas, un seminario sobre cuestiones médicas en detención y un seminario con universidades asociadas de la región de Asia-Pacífico, conforme al objetivo de la Corte de ampliar la colaboración con instituciones académicas.

48. Las misiones a los Estados Partes ofrecen oportunidades valiosas de colaborar con homólogos de diferentes ministerios y otros servicios gubernamentales que participan en la labor de cooperación con la Corte a nivel nacional, y permiten que la Corte identifique coordinadores específicos y esferas de mayor cooperación, tales como los acuerdos de cooperación. También pueden servir de ocasión para dar a conocer el Estatuto de Roma y la Corte en distintos grupos de interlocutores competentes. Con el apoyo financiero de la Comisión Europea, la Corte organizó diversas misiones operativas y de alto nivel, incluidas una misión de la Secretaría a Colombia, así como la participación de la Corte en una reunión del Comité Asesor de la Iniciativa Global contra la Impunidad celebrada en Bruselas.

49. Tal y como se subraya en el párrafo 21 de la resolución sobre cooperación de 2024, resulta prioritario que los Estados que aún no lo hayan hecho se adhieran al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, y que lo incorporen a su legislación nacional, según corresponda. Los Estados Partes están sujetos a una obligación que emana del artículo 48 del Estatuto de Roma de respetar “los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones”. En los párrafos 2 a 4 del artículo 48, además, se dispone sobre los privilegios e inmunidades de categorías específicas de funcionarios de la Corte y otras personas. Sin embargo, el carácter general del artículo 48 puede dar lugar a interpretaciones diferentes sobre el alcance exacto de los privilegios e inmunidades de la Corte en situaciones concretas.

50. En efecto, la Corte se enfrenta a diversos problemas en el contexto de sus operaciones en relación con la interpretación o aplicación de las disposiciones jurídicas pertinentes, o la falta de los privilegios e inmunidades necesarios. En el caso de viajes a Estados que no son partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, la Secretaría debe enviar notas verbales basadas en el artículo 48 e invitar a los Estados a otorgar los privilegios e inmunidades, en vez de contar con protecciones jurídicas vigentes amparadas por dicho Acuerdo. Dado el contexto actual y los potenciales contextos futuros de las operaciones de la Corte, además de las cuestiones de responsabilidad que pueden plantearse, la ausencia de estas protecciones jurídicas para el personal puede tener claras consecuencias jurídicas, financieras y de reputación, tanto para la Corte como para los Estados. El Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte refuerza la claridad y la seguridad jurídicas, pues especifica con detalle el alcance de los privilegios e inmunidades de la Corte. Al convertirse en partes en dicho acuerdo, los Estados pueden garantizar que los privilegios e inmunidades de que goza la Corte se apliquen de manera coherente y sin ambigüedades en su territorio.

2. **Ámbito prioritario 4: Identificación, incautación e inmovilización de activos**

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

51. La Secretaría ha revisado su proceso y sus prácticas en materia de identificación, incautación e inmovilización de activos. En este sentido, y atendiendo a las recomendaciones de los auditores externos, la Secretaría estableció un nuevo puesto de funcionario de determinación de la indigencia en la Sección de Apoyo a los Abogados. Este funcionario será responsable de recopilar y analizar la información de las personas solicitantes de ayuda letrada a fin de determinar si existen indicios razonables para considerar al solicitante indigente y, por tanto, que este pueda beneficiarse de la ayuda letrada. Dicho análisis se llevará a cabo con la asistencia de los Estados, que podrán facilitar información relacionada

¹⁵ Resolución ICC-ASP/23/Res.5 párr. 11, https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/ICC-ASP-23-Res.5-ENG.pdf

con los activos del acusado, a petición de la Secretaría. Con respecto a la recuperación de activos a efectos de las reparaciones para las víctimas, entre otros propósitos, enunciada en el párrafo 1 k) del artículo 93 del Estatuto de Roma, la Secretaría prosiguió sus esfuerzos por analizar la jurisprudencia existente y las respuestas de los Estados con objeto de identificar las enseñanzas extraídas que la Corte y los Estados podrían utilizar a la hora de trabajar en el asunto de la recuperación de activos. En esta línea, la Secretaría continúa colaborando con un Estado para elaborar un vademécum con el procedimiento a seguir para cumplir una solicitud de identificación, inmovilización, incautación y confiscación de activos en el ámbito nacional en consulta con las distintas partes interesadas. La Secretaría espera repetir esta iniciativa con otros Estados. Además, la Corte actualizó los formularios enviados a todos los Estados en el contexto de la facilitación sobre cooperación, en aras de obtener más información en relación con los sistemas que existen en el ámbito nacional en esta esfera.

52. En mayo de 2025, y en consonancia con su Plan Estratégico para 2023-2025, se creó la Unidad dedicada a investigaciones financieras de la Fiscalía, gracias a los puestos aprobados en el presupuesto de 2024. Dicha Unidad proporciona apoyo especializado a los equipos y secciones, elabora normas y formación en la materia, coordina con la Secretaría y desarrolla redes especializadas de cooperación y apoyo externas para impulsar la labor y las actividades de la Fiscalía. Esta Unidad contribuirá a reforzar la capacidad técnica de la Fiscalía para recopilar pruebas financieras relacionadas con los crímenes objeto de investigación, así como para identificar y rastrear los beneficios, los bienes, los activos y los instrumentos del delito, con miras a un eventual decomiso ordenado por la Corte. La Unidad está elaborando su estrategia de cooperación y acoge favorablemente la positiva colaboración de los interlocutores nacionales e internacionales en este empeño.

3. **Ámbito prioritario 5: Acuerdos de cooperación**

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

53. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte suscribió acuerdos sobre la ejecución de sentencias privativas de libertad con el Gobierno de la República de Polonia y con el Gobierno de la República de Letonia. En la actualidad, se encuentran en vigor acuerdos similares entre la Corte y 14 Estados Partes. La Corte expresa su agradecimiento a los Gobiernos de la República de Polonia y de la República de Letonia por la celebración de dichos acuerdos, y alienta a todos los Estados Partes a concluir acuerdos sobre la ejecución de las penas con la Corte, en virtud del párrafo 3 a) del artículo 103 del Estatuto de Roma, según el cual “los Estados Partes deben compartir la responsabilidad por la ejecución de las penas privativas de libertad de conformidad con los principios de distribución equitativa”. Asimismo, durante el período que abarca el presente informe, la Presidencia de la Corte siguió destacando activamente este aspecto fundamental de la cooperación voluntaria ante un amplio número de Estados, con el objetivo de promover una representación geográfica más equilibrada.

54. Paralelamente, la Secretaría mantiene sus esfuerzos y participa activamente en intercambios con representantes estatales y coordinadores de cooperación, a fin de proporcionar información sobre los acuerdos marco relativos a la libertad provisional, la puesta en libertad y la reubicación de testigos, y fomentar la suscripción de dichos acuerdos de cooperación voluntaria. Pese a estos esfuerzos, el número de Estados signatarios no ha variado desde el último informe y la Secretaría ha asignado recursos considerables con el fin de identificar y aplicar soluciones específicas.

55. Como ha subrayado la Corte en repetidas ocasiones, las consecuencias de la ausencia de acuerdos, junto con el bajo interés mostrado por los Estados Partes para cooperar con la Corte con miras a aceptar a las personas puestas en libertad, siguen suponiendo un riesgo elevado para la Corte en cuanto a la aplicación de su mandato y el respeto de los derechos de los acusados.

56. Pese a que durante el período sobre el que se informa no hubo órdenes de concesión de libertad provisional, el escaso número de Estados que firmaron el acuerdo sobre la libertad provisional no es satisfactorio. Cuando una Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia conceden a una persona bajo su custodia la libertad provisional, la Corte debe contar con los Estados Partes y su disposición a aceptar a la persona en su territorio para

poder hacerla efectiva. Si los Estados Partes no están dispuestos a ello, se podría dificultar la opción de la libertad condicional o hacerla imposible.

57. La Secretaría ha concluido 24 acuerdos de reubicación con Estados Partes para facilitar la reubicación segura de las víctimas y testigos de la Corte. Si bien el número de personas que requieren reubicación sigue siendo relativamente limitado, identificar Estados dispuestos a acogerlas continúa representando un desafío significativo. Cabe destacar que varios Estados que han firmado acuerdos de reubicación aún no han recibido ninguna víctima ni testigo, lo que limita la eficacia del marco de protección de la Corte. La Secretaría alienta a estos Estados a reanudar su colaboración con la Corte y a considerar la reactivación de sus acuerdos existentes. Asimismo, invita a otros Estados a explorar la posibilidad de suscribir acuerdos de reubicación, los cuales pueden adaptarse a sus contextos jurídicos, culturales y operativos específicos. Un compromiso modesto pero de gran impacto, como la aceptación de una familia por año, aliviaría sustancialmente los desafíos logísticos y de protección que enfrenta la Secretaría. Dicha cooperación respaldaría directamente el mandato de la Corte y fortalecería la protección de quienes contribuyen a sus procesos judiciales. El sistema de protección de testigos de la CPI depende del compromiso sostenido de los Estados. Su cooperación es esencial para garantizar que los testigos puedan testificar y que las víctimas participen en los procedimientos sin temor a represalias. La Secretaría continúa promoviendo nuevos acuerdos de reubicación y mecanismos de cooperación *ad hoc* con Estados aún no involucrados, y expresa su agradecimiento a aquellos que actualmente consideran asumir tales compromisos. Para apoyar aún más los esfuerzos de reubicación, se modificaron recientemente los reglamentos del Fondo Especial para Reubicaciones, a fin de permitir un uso más flexible de los fondos donados, lo que posibilita una cobertura más rápida de los costos directos de reubicación.

58. Otra cuestión de importancia fundamental es la relativa al Fondo Fiduciario para Visitas de Familiares (TFFV, por sus siglas en inglés). Dado que las visitas familiares a detenidos indigentes (cinco actualmente) están subvencionadas en su totalidad mediante contribuciones voluntarias de Estados, organizaciones no gubernamentales y particulares al TFFV, la implantación plena y oportuna de estos derechos esenciales está intrínsecamente ligada a la disponibilidad de los fondos adecuados. Durante el período que abarca el presente informe, el TFFV recibió 30.247 euros. La Corte está muy agradecida a todos los Estados que han contribuido a lo largo de los años por todas sus contribuciones, ya fueran pequeñas o grandes. Para poder seguir organizando visitas familiares financiadas para todas las personas detenidas indigentes en 2026 es vital que los agentes interesados, Estados y otras partes, conscientes de la situación actual, sigan esforzándose en aras de una financiación adecuada y sostenible. Solo una financiación continua garantizará la integridad de los procedimientos y la gestión y administración apropiadas del Centro de Detención de la Corte, y evitará que esta incurra en costes adicionales.

59. Otro ámbito creciente de cooperación voluntaria se refiere al apoyo operativo a la Corte. Las operaciones de la Corte se han ampliado en zonas de guerra que requieren una formación adecuada del personal desplegado en el ámbito de las emergencias médicas, el uso de armas de fuego específicas, por ejemplo, para garantizar la seguridad de operaciones delicadas, y la necesidad urgente de transporte. Estas necesidades se traducen en la expedición por los Estados Partes de autorizaciones y licencias en relación con estas armas de fuego, autorizaciones de vuelos específicos y préstamos de aeronaves. La Corte está agradecida a los Estados Partes por su apoyo general a la Corte y también a aquellos Estados que aceptaron incluir al personal de la Corte en los programas de formación nacionales pertinentes.

4. Ámbito prioritario 6: Apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

60. La Corte siguió colaborando con sus asociados de larga data, incluidos principalmente los Estados Partes del Estatuto de Roma, las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, así como con la sociedad civil. La Corte da la bienvenida a Ucrania como Estado miembro número 125 de la Corte Penal Internacional, tras

su ratificación del Estatuto de Roma el 25 de octubre de 2024, que entró en vigor el 1 de enero de 2025.

61. La postura general de seguridad de la Corte ha experimentado una transformación significativa debido a sus recientes actividades en múltiples situaciones, en particular en relación con Ucrania y el Estado de Palestina. En consecuencia, garantizar la seguridad y protección de la Corte, de sus funcionarios y de sus operaciones permaneció entre las máximas prioridades de la dirección de la Corte durante el período que abarca el presente informe. Esta priorización refleja el creciente número de amenazas externas dirigidas contra la institución, que se han sumado a medidas coercitivas preexistentes, infundadas e injustificadas. Entre ellas se incluyen, entre otras, las órdenes de detención emitidas por la Federación de Rusia contra varios jueces de la CPI y contra la Fiscalía en respuesta al ejercicio de sus mandatos independientes, las medidas coercitivas unilaterales impuestas por los Estados Unidos, así como los ciberataques dirigidos específicamente a comprometer sus sistemas de información. Tales acontecimientos subrayan el entorno operativo cada vez más complejo, hostil y desafiante en el que la Corte desarrolla su labor.

62. En respuesta a las crecientes amenazas y ataques dirigidos contra la Corte y sus funcionarios, la institución ha intensificado sus esfuerzos para reforzar la capacidad de recuperación y la protección en todas sus áreas de operación. Aprovechando las lecciones aprendidas de incidentes recientes, incluidos ciberataques dirigidos, campañas de intimidación y medidas coercitivas contra funcionarios electos, la Corte ha adoptado una estrategia integral destinada a salvaguardar su independencia, continuidad operativa e integridad institucional y judicial. En el centro de este enfoque se encuentran marcos fortalecidos de prevención, preparación y mitigación, diseñados para reforzar tanto la seguridad física como la digital, proteger al personal y garantizar la prestación ininterrumpida de las funciones judiciales y administrativas de la Corte. La Corte también ha profundizado la coordinación con el Estado anfitrión y otros Estados Partes colaboradores, cuya asistencia oportuna y concreta ha resultado fundamental para hacer frente a estos desafíos en evolución. Paralelamente, la Corte continúa reivindicando sus protecciones legales conforme al Estatuto de Roma y a los acuerdos pertinentes, al tiempo que amplía sus capacidades diplomáticas y técnicas para disuadir y responder de manera eficaz a interferencias externas. A la luz del riesgo continuo de medidas coercitivas unilaterales y otras formas de presión, la dirección de la Corte mantiene un firme compromiso con la construcción de la capacidad institucional de recuperación e insta a todos los Estados Partes y a la comunidad internacional a asumir su responsabilidad colectiva de defender la independencia de la Corte y permitirle cumplir su mandato libre de obstrucciones o intimidación.

63. La Corte siguió profundizando la interacción y cooperación con organizaciones internacionales y regionales en calidad de asociados clave para promover la universalidad del Estatuto de Roma, dar a conocer la labor de la Corte, sancionar legislación nacional de aplicación, reforzar la cooperación y fomentar una mayor representación geográfica entre el personal.

64. La Presidencia de la Corte continuó manteniendo relaciones intensas y significativas con los Estados Partes, tanto en La Haya, mediante la interacción con embajadas y la recepción de dignatarios de Estados Partes en la Corte, como con organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil al más alto nivel, así como mediante viajes a las capitales de Estados de todas las regiones. Particularmente, en vista del nivel sin precedentes de amenazas y medidas coercitivas dirigidas contra la Corte y sus funcionarios electos, el Presidente subrayó la importancia de un apoyo político firme y sostenido para la Corte y su independencia, así como la relevancia crucial de la cooperación para que la Corte pueda cumplir su mandato de manera imparcial, e instó a todos los socios a hacer su máximo esfuerzo en este sentido. La Presidencia también mantuvo una estrecha cooperación con el Estado anfitrión con el fin de abordar, entre otros, los asuntos relativos a la seguridad de la Corte y a las sanciones. La Presidencia está adoptando medidas para reforzar su capacidad de relaciones externas, considerando las circunstancias extraordinarias bajo las cuales la Corte opera actualmente y las funciones singulares de la Presidencia.

65. Las sesiones informativas semestrales de la Fiscalía ante el Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur y la situación en Libia brindaron oportunidades para informar al Consejo y a los Estados miembros de la ONU sobre los avances y desafíos en relación con las investigaciones de la Fiscalía, así como sobre la importancia de la cooperación, incluida

la relativa a las órdenes de detención pendientes. El 28 de enero y el 10 de julio de 2025, respectivamente, el Fiscal y el Fiscal Adjunto informaron al Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur, poniendo especial énfasis en los presuntos crímenes relacionados con la escalada del conflicto en Darfur tras 2023 y destacando el momento histórico de la conclusión del juicio del Sr. Abd-Al-Rahman. El 9 de noviembre de 2024 y el 15 de mayo de 2025, el Fiscal informó al Consejo de Seguridad acerca de la situación en Libia, abordando los avances en las investigaciones de la Fiscalía de conformidad con su hoja de ruta de acción en la situación y señalando la presentación por parte de Libia de una declaración en virtud del párrafo 3) del artículo 12 del Estatuto de Roma como un reflejo de su renovado compromiso de cooperación en esta situación. La Corte considera que, sobre la base de los intercambios previos, el diálogo entre la Corte y el Consejo sobre cuestiones de interés mutuo, tanto temáticas como específicas de la situación, podría ser reforzado con el fin de fortalecer las sinergias.

66. La Corte, y la Fiscalía en particular, agradecen el apoyo demostrado por los Estados Partes y otros Estados representados en el Consejo. La Fiscalía se ha beneficiado de intercambios fructíferos y apoyo, incluso en el contexto de los encuentros oficiales con la prensa organizados por los coordinadores de la Corte en el Consejo, Sierra Leone y Dinamarca, en nombre de los miembros del Grupo de Estados Partes de la Corte Penal Internacional tras las exposiciones informativas del Fiscal ante el Consejo.

67. La Corte continuó sus esfuerzos con vistas a fortalecer su participación con los grupos regionales de Estados mediante diversas reuniones con representantes estatales en La Haya, Nueva York y Bruselas, así como en las capitales. El Presidente de la Corte se dirigió a la Mesa de la Asamblea de Estados Partes, así como al Grupo de Trabajo de La Haya y al Grupo de Trabajo de Nueva York, convocó reuniones con embajadores de distintos grupos de Estados en La Haya, mantuvo encuentros con diversas entidades de la Unión Europea, incluso al más alto nivel político y con el Parlamento Europeo, y se reunió con representantes de la sociedad civil. Los miembros de la Presidencia también han continuado sus gestiones al más alto nivel político, tanto en La Haya como en las capitales. La Fiscalía y la Secretaría continuaron igualmente su práctica de mantener reuniones periódicas con distintos grupos de Estados, en diversos formatos y sedes, incluido el Grupo de Trabajo de La Haya. Tales encuentros han incluido reuniones con embajadores de varios grupos y subgrupos regionales, así como visitas bilaterales a países en situaciones específicas y a otros Estados, incluidos Estados no Partes del Estatuto de Roma, en todos los continentes. Los representantes de los órganos de la Corte participaron en múltiples formas de interacción y cooperación con diversas entidades de la Unión Europea.

68. La Fiscalía ha continuado trabajando estrechamente con organizaciones de la sociedad civil, beneficiándose de su experiencia y aportes, tanto en relación con sus funciones de investigación y persecución como en el desarrollo de su marco de políticas. En 2024, se estableció un equipo de Complementariedad y Sociedad Civil dentro de la Unidad de Asuntos Externos y se designó un punto de contacto a nivel de toda la Fiscalía para facilitar los intercambios sobre asuntos transversales y las interacciones con nuevas organizaciones.

69. En apoyo de sus esfuerzos encaminados a garantizar una participación consistente y coordinada, la Fiscalía creó la iniciativa Diálogo Estructurado entre la Fiscalía y las organizaciones de la sociedad civil, destinada a facilitar sesiones trimestrales en las que la Fiscalía y un amplio conjunto de organizaciones de la sociedad civil puedan fortalecer el diálogo y la cooperación sobre asuntos relevantes para la labor de la Fiscalía.

70. Asimismo, la Fiscalía, en colaboración con Eurojust, la Red de Persecución del Genocidio (*Genocide Prosecution Network*) y el proyecto Autoridades Nacionales contra la Impunidad, llevó a cabo tres sesiones informativas regionales para organizaciones de la sociedad civil con sede en las regiones de África y Asia-Pacífico, con el fin de difundir y obtener comentarios sobre la aplicación del documento “Directrices para Organizaciones de la Sociedad Civil que Documentan Crímenes Internacionales y Violaciones de Derechos Humanos con Fines de Rendición de Cuentas”. También se realizaron dos sesiones con organizaciones de la sociedad civil internacionales que operan en múltiples países, durante las cuales se proporcionaron aportes sustantivos adicionales. En los próximos meses se celebrarán sesiones dirigidas a las regiones de Oriente Medio y Norte de África, América Latina y el Caribe, y Europa del Este y el Cáucaso.

71. En 2025, la Fiscalía llevó a cabo consultas bilaterales y regionales con más de 30 expertos y organizaciones de la sociedad civil como parte del proceso de elaboración de su Política sobre Crímenes Ambientales. Estas consultas fueron diseñadas para captar una amplia gama de perspectivas y de sectores de la sociedad. Quince organizaciones de la sociedad civil presentaron comentarios por escrito sobre el proyecto. En el marco del desarrollo de su Política sobre Delitos Cibernéticos, la Fiscalía celebró múltiples reuniones con más de una docena de organizaciones de la sociedad civil, representantes estatales y académicos. Estas discusiones se centraron en elementos clave de la política, como la aplicación del Estatuto de Roma a las operaciones cibernéticas, así como en la evaluación de la gravedad y de la competencia jurisdiccional, contribuyendo así al perfeccionamiento del proyecto de política.

72. La Corte, además de apreciar enormemente las actividades realizadas por los asociados de la sociedad civil para dar a conocer la labor de la Corte, fomentar la universalidad del Estatuto de Roma y alentar a que el Estatuto se aplique plenamente, siguió participando en dichas iniciativas. La Corte celebró una mesa redonda anual con organizaciones no gubernamentales en formato híbrido del 16 al 20 de junio de 2025.

5. **Ámbito prioritario 7: Cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma**

Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte en el período que abarca el presente informe

73. Los intercambios de experiencias y de conocimientos especializados, así como la asistencia recíproca entre los Estados, al igual que entre los Estados, la Corte y otros asociados pertinentes, podrían impulsar el avance en muchos de los ámbitos concretos de cooperación que preocupan a la Corte. La Corte intenta promover estos intercambios en el contexto, por ejemplo, del seminario anual para coordinadores, los acuerdos de cooperación que negocia con los Estados y sirviéndose del conocimiento especializado que ha adquirido en los diversos ámbitos de su labor en estos 23 años de funcionamiento. Algunos de los aspectos mencionados se analizan en mayor profundidad en el informe de la Corte sobre complementariedad de 2012¹⁶.

74. En este contexto, la Corte presta asistencia a las jurisdicciones nacionales de conformidad con el Estatuto de Roma con el fin de respaldar los procedimientos internos. En línea con su política sobre Complementariedad y Cooperación, la Fiscalía ha incrementado su apoyo a las autoridades nacionales en sus esfuerzos por combatir la impunidad, incluyendo la prestación de asistencia concreta a los procedimientos internos en relación con crímenes internacionales fundamentales y otros crímenes graves, de manera compatible con el Estatuto de Roma. Dichos esfuerzos han incluido un refuerzo de la cooperación en el marco del Equipo Conjunto de Investigación para Ucrania y del Equipo Conjunto para Libia; la cooperación y provisión de apoyo al Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana; la reanudación del compromiso con las autoridades de la República Democrática del Congo para respaldar enfoques efectivos en la investigación y enjuiciamiento de crímenes internacionales a través de mecanismos nacionales; y medidas adoptadas en el marco de la implementación del Acuerdo de Cooperación firmado entre la Fiscalía y el Gobierno de Colombia, incluyendo la celebración de diversos actos y encuentros en consonancia con el plan de trabajo complementario vigente con la Jurisdicción Especial para la Paz. La Fiscalía también ha continuado su apoyo a las autoridades nacionales ucranianas en el ámbito de la medicina forense.

75. Este año, la Secretaría, la Fiscalía y la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes acordaron también un procedimiento operativo estándar para tratar las cuestiones enviadas por la Plataforma de Complementariedad de la Asamblea. El enfoque más estructurado para la clasificación y la activación de las solicitudes ya ha demostrado ser beneficioso para la colaboración con las autoridades nacionales interesadas en recibir apoyo de la Corte.

¹⁶ ICC-ASP/11/39.

IV. Conclusión

76. La Corte espera con interés continuar su activa colaboración con los Estados Partes, incluso mediante la facilitación de la cooperación de la Mesa, a fin de formular nuevas soluciones creativas, tangibles y concretas para abordar las prioridades de cooperación enumeradas anteriormente y habida cuenta de los nuevos retos asumidos por la Corte. La Corte acoge con beneplácito toda iniciativa de los Estados para entablar un diálogo sobre las cuestiones examinadas en el presente informe, formular observaciones o examinar propuestas con el fin de mejorar la cooperación y abordar cualquier obstáculo que pueda existir, incluso, entre otros aspectos, en el contexto del plan de trabajo de facilitación de la cooperación para 2025, con miras a fortalecer a la Corte y al sistema del Estatuto de Roma. La Corte agradece la cooperación y el apoyo de la Asamblea y de los Estados Partes, así como de numerosos Estados que no son partes y de otros asociados y partes interesadas y sigue manifestando su disposición para llevar a cabo nuevas deliberaciones o proporcionar información adicional en relación con el presente informe o informes anteriores.

V. Recomendaciones para el futuro

77. A raíz del análisis de los desafíos principales en materia de cooperación en apoyo de las actividades de investigación, judiciales o procesales, así como del establecimiento de procedimientos y estructuras efectivos para la cooperación y la asistencia judicial, la Corte ha formulado las siguientes recomendaciones, que siguen siendo pertinentes:

- Recomendación 1: los Estados deberían esmerarse por mantener un elevado nivel de cooperación en todas las solicitudes procedentes de la Corte, incluidas las solicitudes que podrían percibirse como delicadas o técnicamente complicadas a primera vista.
- Recomendación 2: los Estados deberían plantearse facilitar las consultas entre los órganos de la Corte que cursan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que se encargan en última instancia de cumplirlas, con vistas a hallar soluciones de forma conjunta; sugerir posibles vías alternativas para prestar asistencia o transmitir la información solicitada; u organizar reuniones bilaterales periódicas para estar al tanto del cumplimiento de dichas solicitudes.
- Recomendación 3: la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para tramitar las solicitudes de cooperación de la Corte, así como la coordinación y difusión de la información entre autoridades nacionales que se ocupan de las solicitudes de cooperación de la Corte, contribuyen todas a una cooperación más fluida y eficiente.
- Recomendación 4: los Estados podrían plantearse aplicar las medidas necesarias a nivel nacional para apoyar las entrevistas de la Fiscalía a los testigos en sus territorios, por ejemplo, promulgando legislación nacional cuando sea necesario para permitir que se lleven a cabo dichas actividades sin grandes requisitos de cooperación internacional, tales como las peticiones formales de asistencia.
- Recomendación 5: los Estados podrían plantearse informar a la Secretaría acerca de si preferirían recibir las solicitudes de cooperación de los equipos de la defensa a través de la Secretaría o directamente de los equipos.
- Recomendación 6: los Estados podrían contemplar la posibilidad de entablar conversaciones específicas entre los Estados y la Corte acerca de las dificultades y de los impedimentos (ya sean de índole jurídica, técnica, logística o financiera) que encuentran los Estados a la hora de responder a las solicitudes de cooperación de la defensa.
- Recomendación 7: los Estados deberían considerar de forma dinámica en qué medida podría beneficiar a la labor de sus autoridades nacionales el apoyo de la Corte, especialmente mediante la facilitación de información por parte de la Fiscalía en el marco del Foro sobre la Complementariedad y la Cooperación de la Fiscalía.
- Recomendación 8: los Estados deberían considerar la posibilidad de realizar donaciones voluntarias a los fondos fiduciarios pertinentes para la cooperación con la Corte, por ejemplo, respecto de las visitas de familiares a personas detenidas, la reubicación de los testigos y, para la Fiscalía, el nuevo Fondo Fiduciario para la Complementariedad.

- Recomendación 9: asegurar los recursos y los parámetros de seguridad necesarios para los coordinadores nacionales que colaboran con la Corte y apoyan su labor.

78. A la luz de su experiencia, la Corte considera que, para impulsar los esfuerzos encaminados a llevar a cabo las detenciones, son menester distintos tipos de actuaciones para cada orden en diferentes etapas, todas pertinentes para los Estados. Entre estos, principalmente los que figuran a continuación:

- Esfuerzos de rastreo (localización, movimientos, actividades):
 - Recomendación 10: la disponibilidad de medidas judiciales y herramientas para facilitar el acceso a información relativa a la localización de los sospechosos, incluido el acceso a técnicas y herramientas de investigación especiales, en manos de las fuerzas del orden y de los servicios de inteligencia del país, según se necesiten (por ejemplo, las utilizadas únicamente para validar o invalidar la información recopilada por la Corte).
 - Recomendación 11: asegurar la asignación de recursos suficientes a la función de rastreo de la Fiscalía y la Secretaría a la luz del examen estratégico de sus necesidades en este ámbito.
 - Recomendación 12: transmisión de información y alertas sobre sospechosos.
 - Recomendación 13: aumento del apoyo al Grupo de Trabajo sobre sospechosos en paradero desconocido, por ejemplo, a través del respaldo financiero en el presupuesto anual de la Corte.
 - Recomendación 14: capacidad de reacción ante información enviada sobre los movimientos efectuados por las personas sospechosas.
- Mayor colaboración con los Estados Partes en la aplicación de las órdenes de detención de la Corte pendientes:
 - Recomendación 15: se alienta a los Estados Partes a destacar continuamente la importancia que tiene la ejecución de las órdenes de detención de la Corte en materia de apoyo internacional continuado y colaboración en las situaciones, por ejemplo, liderando gestiones y debates bilaterales o multilaterales.
 - Recomendación 16: centrarse en el cumplimiento de las decisiones de la Corte, incluso como parte de deliberaciones y foros diplomáticos más amplios.
 - Recomendación 17: vincular las detenciones a la importancia del mandato de la Corte. Campañas y recordatorios sobre los presuntos crímenes y los cargos, especialmente en la situación en la que se están llevando a cabo las investigaciones.
 - Recomendación 18: los Estados Partes podrían apoyar los esfuerzos de la Corte para alentar a entidades como INTERPOL, Europol o cualquier otra entidad relevante a apoyar la labor de la Corte en lo referente a los sospechosos prófugos.
 - Recomendación 19: los Estados Partes podrían contemplar la publicación a nivel nacional e internacional de las órdenes de detención de la Corte con el fin de obtener apoyo de la comunidad internacional, incluyendo los Estados y las organizaciones de la sociedad civil.
 - Recomendación 20: los Estados Partes podrían contemplar el apoyo a los esfuerzos de la Corte en materia de sospechosos prófugos mediante la adscripción de funcionarios de los Estados, que podrían aportar conocimientos especializados de la región o del país y/o asistir en la creación de estrategias específicas para la detención. Además, los conocimientos especializados en la aplicación del estado de derecho para el rastreo de sospechosos prófugos ayudarían a la Corte a seguir mejorando su marco institucional en este tema tan importante.
 - Recomendación 21: los Estados Partes podrían seguir considerando, con el apoyo de la Corte, la formación de un grupo de trabajo de Estados pertinentes que colaboraran y desplegasen esfuerzos en ciertas órdenes de detención de la Corte.
- Apoyo operativo:
 - Recomendación 22: procedimientos de entrega y disponibilidad de procesos jurídicos y técnicos (procedimientos operativos normalizados, incluidos procedimientos establecidos para distintas hipótesis de detención/entrega/traslado, que tengan en cuenta

elementos clave que puedan repercutir en las operaciones desde un punto de vista jurídico y operativo).

- Recomendación 23: la incorporación de excepciones a prohibiciones de viaje impuestas por las Naciones Unidas para el cumplimiento de procesos judiciales constituye también una herramienta útil para la Corte, de cara a llevar a las personas detenidas a la Corte; estos mecanismos necesitan ponerse en marcha con carácter urgente y simplificado.

- Recomendación 24: se debería considerar la firma de un acuerdo para el transporte aéreo, que podría ponerse a disposición de la Corte cuando las personas detenidas sean trasladadas a la sede de la Corte. Solamente un Estado se ha sumado a este acuerdo hasta la fecha.

- Recomendación 25: una vez se tenga información acerca de la posibilidad de detener a un sospechoso prófugo, y teniendo presente el alto nivel de confidencialidad necesario en tales operaciones, la Secretaría, en consulta con la Fiscalía y con orientación y autorización de la Sala pertinente, podría crear un grupo muy reducido de Estados para la situación de la Corte en cuestión que asistiese en la recopilación y difusión de información y aportase el apoyo operativo necesario, directo o indirecto, en relación con la detención de dicho sospechoso.

79. A raíz de su experiencia y de la evaluación realizada, la Corte propone las siguientes recomendaciones para crear procedimientos y estructuras efectivos en materia de cooperación y asistencia judicial:

- Recomendación 26: la Corte alienta a los Estados que aún no han ratificado el Estatuto de Roma a que se unan a la Corte a fin de asegurar la responsabilidad de apoyar las funciones judiciales y procesales de la Corte.

- Recomendación 27: la claridad en los procedimientos y en la distribución de funciones y responsabilidades a nivel interno dentro de la legislación nacional de aplicación contribuirá a que los gobiernos se aseguren de que pueden responder a las solicitudes de asistencia remitidas por la Corte sin demoras injustificadas y, respecto de la incorporación de los crímenes definidos en el Estatuto de Roma en la legislación interna, que también pueden investigar y enjuiciar dichos crímenes en sus jurisdicciones nacionales, según corresponda.

- Recomendación 28: promulgar la legislación nacional necesaria para la cooperación con la Corte garantiza que los agentes involucrados (organismos gubernamentales, aunque también testigos, víctimas y sospechosos) tengan certeza jurídica en cuanto al trato que recibirán las distintas solicitudes de asistencia remitidas por la Corte.

- Recomendación 29: La experiencia de la Corte ha demostrado que la disponibilidad de canales de comunicación y de procedimientos internos simplificados para tramitar las solicitudes de cooperación de la Corte, así como la coordinación y difusión de la información entre autoridades nacionales que se ocupan de las solicitudes de cooperación de la Corte, es una buena práctica que se debería fomentar.

- Recomendación 30: se insta encarecidamente a todos los Estados Partes a que ratifiquen el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte. Asimismo, se alienta a los Estados a que apliquen las disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades de la Corte en su legislación nacional, y a que emprendan medidas activas con objeto de asegurar que las autoridades nacionales pertinentes están al tanto de los privilegios e inmunidades de la Corte y de sus implicaciones prácticas.

- Recomendación 31: Dado que, hasta la fecha, menos de la mitad de los 125 Estados Partes han adoptado legislación para cumplir con las obligaciones de cooperación emanadas de la Parte IX, la Secretaría de la Corte ha aprovechado diversas ocasiones a lo largo del período que abarca el presente informe para brindar apoyo y asesoramiento técnico a los Estados interesados que están inmersos en un proceso interno de aprobación de medidas legislativas de aplicación en materia de cooperación. Si bien la Secretaría no ofrecerá asesoramiento sustantivo en cuestiones de interés nacional, está dispuesta a mantener conversaciones y a aportar documentos por escrito a las partes interesadas en el país, previa solicitud del Estado, acerca de elementos clave de la Parte IX, así como a difundir su experiencia y las enseñanzas extraídas en los últimos 23 años de aplicación de las disposiciones de cooperación con los Estados Partes.

80. Los Estados podrían dar una serie de pasos importantes para apoyar la labor de la Corte en materia de identificación e inmovilización de activos:

- Recomendación 32: la adopción de la legislación y de los procedimientos necesarios, de conformidad con las obligaciones del Estatuto de Roma, para poder responder de forma eficaz y oportuna a las solicitudes pertinentes de la Corte.
- Recomendación 33: optimización de las necesidades específicas de la Corte a nivel interno para que el enjuiciamiento de crímenes del Estatuto de Roma desencadene las mismas reacciones en materia de inteligencia financiera e investigaciones que el enjuiciamiento de delitos financieros o de delincuencia organizada transnacional.
- Recomendación 34: la adscripción de expertos nacionales especializados en investigaciones financieras para reforzar la capacidad de los órganos pertinentes de la Corte en esta esfera.
- Recomendación 35: el inicio de investigaciones internas en relación con posibles delitos financieros sobre la base de la información recibida por la Corte, de tal manera que los Estados puedan usar el arsenal completo que ofrece su legislación nacional.
- Recomendación 36: el nombramiento de coordinadores en el ámbito de las investigaciones financieras y la inmovilización de activos, sin perjuicio de los canales formales de comunicación que determine cada Estado, para hacer un seguimiento de los intercambios con la Corte según proceda.
- Recomendación 37: completar el cuestionario distribuido a los Estados sobre las investigaciones financieras.
- Recomendación 38: en el contexto judicial, al responder a las solicitudes de las Salas y al pedir una aclaración si fuera necesario, los Estados pueden contribuir a configurar la jurisprudencia de la Corte con respecto a este asunto complejo.

81. A la luz de los esfuerzos desplegados durante los últimos siete años para dar prioridad a la firma de los acuerdos de cooperación voluntarios, la Corte ha formulado algunas recomendaciones que somete a la consideración de los Estados:

- Recomendación 39: los Estados podrían contemplar la posibilidad de firmar acuerdos marco sobre libertad provisional, puesta en libertad, reubicación de los testigos, transporte de personas detenidas y de testigos y ejecución de las penas, así como de aceptar casos cuando sea necesario o en el marco de los citados acuerdos.
- Recomendación 40: incluir elementos de los acuerdos de cooperación en las disposiciones contempladas en la legislación nacional para la aplicación del Estatuto de Roma, lo que facilitará la negociación con la Corte, de ser necesario, para el funcionamiento de esta cooperación; la Secretaría se pone a disposición de los Estados para ofrecer asesoramiento en la materia, de ser pertinente.
- Recomendación 41: la posibilidad de establecer sinergias entre las facilitaciones en materia de cooperación y de complementariedad, especialmente al contemplar las necesidades detectadas de algunos Estados y las organizaciones o Estados disponibles que puedan poner en común su conocimiento especializado u organizar actividades de capacitación, incluso en ámbitos comprendidos en los acuerdos de cooperación (tales como protección de testigos, sistemas de vigilancia, programas de reinserción o sistemas penitenciarios nacionales).
- Recomendación 42: la posibilidad de que los Estados que han suscrito acuerdos de cooperación con la Corte actúen como “embajadores de buena voluntad” en su región y en sus contactos con otros Estados, a fin de explicar cómo están trabajando con la Corte y dejar claro cuáles son las implicaciones y las oportunidades.
- Recomendación 43: la disponibilidad de la Corte para participar en videoconferencias o actividades técnicas con las partes interesadas nacionales que correspondan en países de interés, para analizar en detalle los acuerdos y cómo pueden funcionar dentro del marco jurídico nacional de cada Estado.
- Recomendación 44: la posibilidad de incluir la firma de acuerdos de cooperación como un punto del orden del día en las reuniones de los grupos regionales.

- Recomendación 45: insta a los Estados a que se comprometan a aceptar al menos un testigo o una víctima protegidos al año para su reubicación en su territorio junto con sus familiares a cargo, en consonancia con su compromiso de apoyar el funcionamiento eficaz de la justicia penal internacional proporcionando protección a las personas que han aceptado cooperar con la Corte, exponiéndose así a correr peligro. Con el fin de apoyar esta iniciativa, los Estados pueden beneficiarse del Fondo Especial para Reubicaciones, que ofrece a la Corte la posibilidad de contribuir a la financiación de las reubicaciones y ayuda a reducir la carga financiera que recae sobre las autoridades nacionales.
-